

**CONTRATO N°: 47/14/PAD**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE Y PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, ASISTIDOS POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y ESTADÍSTICA, INGENIERO JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA "INTEGRACIÓN DE SOLUCIONES ESTRATÉGICAS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. LUZ MARÍA ROMERO RAMOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DE "EL INSTITUTO":**

1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral en su carácter de Secretario Ejecutivo General y Representante Legal del Instituto Electoral del Estado de México, quien cuenta con amplias atribuciones para representarlo y suscribir el presente acto jurídico, designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente.
3. Que tiene la necesidad de renovar licencias de software y póliza de mantenimiento, por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/12/2014 y en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, adjudicó a favor de "LA EMPRESA" la renovación de los bienes referidos en las partidas que se detallan en la cláusula primera de este contrato.
4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México. C.P. 50160.

**II. DE "LA EMPRESA":**

- 1.- Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable de nacionalidad mexicana, con capacidad legal suficiente para obligarse en la celebración del presente contrato, constituida en términos de la escritura pública número 68,351 de fecha 30 de octubre de 2002, pasada ante la fe del Notario Público número 234 del Distrito Federal, Lic. Héctor Trejo Arias, inscrita en el Registro Público del Comercio, bajo el folio mercantil 295299 de fecha 25 de noviembre de 2002.
- 2.- Que es su representante legal la C. Luz María Romero Ramos, que se identifica con

credencial para votar número expedida por el Instituto Federal Electoral, quien tiene las facultades suficientes para representarla en la celebración del presente contrato conforme al instrumento descrito en el numeral que antecede y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la representación de referencia no le ha sido revocada, limitada ni modificada hasta la fecha.

3.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número ISE021030 RQA, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Que tiene como objeto social entre otras actividades, la compraventa, distribución y comercialización de equipos y productos de cómputo.

5.- Que señala como domicilio, el ubicado en calle Vito Alessio Robles número 68, primer piso, colonia Florida, México, Distrito Federal, C.P. 01030.

**III. DE "LAS PARTES":**

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de compraventa.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.**

La renovación de las licencias "Websense Web Security" y de la licencia AntiSpam marca Sophos, así como la adquisición de la póliza de mantenimiento para Sistema de Aire Acondicionado de Precisión, con las características mínimas que se describen a continuación:

N°. P.	DESCRIPCION DEL ARTICULO CON ESPECIFICACIONES Y MEDIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	<p><b>Renovación de la licencia "Websense Web Security"</b></p> <p>Renovación de la licencia del Software analizador de contenido con capacidad para bloqueo de aplicaciones en Tiempo Real "Websense". No. de LICENCIA: M2DNQQQ7SQSNCHPA, que incluya:</p> <p>Características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Licenciamiento para 500 usuarios.</li> <li>• Última versión disponible a la fecha de la licitación</li> <li>• Multiplataforma: Linux Fedora o Linux Red 9.0 o Windows Server.</li> <li>• Instalación y puesta a punto: El hardware para la instalación será proporcionado por el Instituto.</li> <li>• La empresa adjudicada instalará las actualizaciones liberadas por el fabricante en un tiempo no mayor a tres semanas.</li> <li>• La empresa adjudicada realizará cuatro visitas (al Instituto) para revisión de la operación y en caso necesario, brindar soporte técnico del producto.</li> <li>• Además, se requiere soporte técnico vía telefónica 8 x 5.</li> </ul> <p>Módulos Incluidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enterprise 3 Reporting Tool Real Time Analyzer, Websense reporter, Websense Explorer.</li> <li>• Control de mensajería instantánea y archivos adjuntos de este medio</li> <li>• Security Filtering Web Sites, detección de sitios infectados con código malicioso que incluye virus web-borne, Trojan horses, worms, phishing, etc. (Premium group III)</li> </ul> <p>Actualizaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Software y Suscripción Websense Web Security Suite por un año</li> <li>• Acceso y uso de la base de datos maestra de Websense durante un año.</li> <li>• Actualizaciones diarias de la base de datos maestra de Websense por un año.</li> </ul>	Licencia	1

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Parches y actualizaciones a la aplicación en su conjunto por un año.</li> <li>• Actualización de la consola de administración Websense Manager por un año.</li> </ul> <p>Además: Se requiere currículum de la empresa licitante y carta del fabricante, distribuidor autorizado o mayorista donde se especifique que cuenta con capacidad técnica suficiente para la comercialización, instalación configuración y soporte técnico de lo solicitado.</p> <p><b>Software:</b> Websense, última versión liberada por el fabricante, <b>Tiempo de entrega:</b> Tiempo de entrega e instalación de la licencia no mayor a 10 días hábiles después de la firma de pedido.</p>		
2	<p><b>Renovación de la licencia de AntiSpam</b></p> <p>Renovación de la licencia de software integrado en appliance para realizar la revisión, detección, purificación y en su caso eliminación de correo basura (spam) que es entregado al servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, la licencia de software solicitada es de la marca Sophos, módulo EndPoint Security and Data Protection + Email Security and Data Protection, con el número de licencia NNG00104510208.</p> <p>La renovación debe incluir parches y actualizaciones, soporte telefónico 7X8, con la posibilidad de levantar un reporte directamente con el fabricante, reemplazo del appliance en caso de falla en un lapso no mayor a 24 horas, todo lo anterior por un periodo de un año a partir del inicio de la vigencia de la licencia.</p> <p>Se requiere que entreguen la suscripción de la licencia en hoja membretada de la empresa adjudicada, indicando la fecha de inicio y fin del licenciamiento.</p> <p>Se requiere currículum de la empresa licitante y carta del fabricante, distribuidor autorizado o mayorista donde se especifique que cuenta con capacidad técnica suficiente para la comercialización, instalación configuración y soporte técnico de lo solicitado.</p> <p><b>Marca:</b>Sophos <b>Tiempo de entrega:</b> 10 días hábiles posteriores a la firma del pedido.</p>	Licencia	1
4	<p><b>Póliza de Mantenimiento para Sistema de Aire Acondicionado de Precisión</b></p> <p>Póliza anual de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo 5X8 con refacciones para sistema de aire acondicionado de precisión marca: Liebert, Modelo: Challenger F067ADDDE1788A, se requieren cuatro mantenimientos preventivos durante el tiempo que dure la póliza, con un tiempo de respuesta máximo de veinticuatro horas a partir del levantamiento del reporte.</p> <p>La propuesta debe incluir para cada mantenimiento: consumibles para limpieza, lubricación, tornillería, silicona, bandas, fusibles y filtros de aire; lámparas y carga refrigerante únicamente por una ocasión para completar la carga en caso de ser necesario.</p> <p>No se requiere como parte de la póliza: carga completa de refrigerante en cada mantenimiento, cambio de motores ni cambio de ventiladores de las condensadoras.</p> <p>Se requiere currículum de la empresa licitante y carta del fabricante, distribuidor autorizado o mayorista donde se especifique que cuenta con capacidad técnica suficiente para la comercialización, instalación configuración y soporte técnico del equipo.</p> <p>Los mantenimientos preventivos serán en los meses de abril, agosto y diciembre de 2014, y abril de 2015.</p>	Póliza	2

Que "LA EMPRESA" vende y "EL INSTITUTO" compra, de conformidad con el Procedimiento de Adjudicación Directa número IEEM/PAD/12/2014 y a la propuesta técnica y económica presentada en el Acto de Presentación, Apertura y Evaluación de Propuestas de fecha veintinueve de abril de dos mil catorce, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.**

"LA EMPRESA" se obliga a entregar las licencias adquiridas dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del pedido correspondiente, así como a brindar los mantenimientos preventivos en los meses de abril, agosto y diciembre de dos mil catorce, y uno más en el mes de abril de dos mil quince, en el domicilio de "EL INSTITUTO", en las instalaciones de la

Unidad de Informática y Estadística, de conformidad con su propuesta técnica económica, en sus empaques originales que garanticen la integridad y el buen estado de las mismas, conforme a las especificaciones que "EL INSTITUTO" le indique por escrito, a través de la Dirección de Administración.

**TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio fijo total por la adquisición de las licencias adquiridas es por la cantidad de **\$371,314.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y ÚN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, cantidad que "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "LA EMPRESA" en los términos establecidos en la cláusula cuarta de este contrato.

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA EMPRESA" con cheque dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega total del requerimiento, a entera conformidad de la Unidad Administrativa Interesada y previa entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada, pago que se efectuará en el domicilio de "EL INSTITUTO".

**QUINTA. VIGENCIA.**

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciara el día de su suscripción y hasta el veintinueve de abril de dos mil quince.

**SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.**

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la cotización presentada por "LA EMPRESA", son la remuneración justa por la compraventa de las licencias y póliza de mantenimiento referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de los bienes adquiridos, accesorios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, asesorías, viáticos, traslado, reposición, almacenamiento, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA EMPRESA".

Por lo anterior, "LA EMPRESA" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega.

Así mismo, "LA EMPRESA" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

**SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.**

"LA EMPRESA" será responsable frente a "EL INSTITUTO" de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Igualmente, "LA EMPRESA" será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

**OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato "LA EMPRESA", constituirá garantía en moneda nacional equivalente al 10% (diez por ciento) del precio total que ha quedado establecido en la cláusula tercera de este contrato, a favor de "EL INSTITUTO" misma que podrá ser otorgada mediante fianza, cheque certificado o de caja, por institución debidamente autorizada o depósito en efectivo ante el Banco Santander (México), S.A. a la cuenta bancaria \_\_\_\_\_ y no podrá ser cancelada, sino mediante autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

Para el caso de garantizar mediante fianza, esta deberá ser por Institución debidamente acreditada y que cubra la entrega, calidad, servicios, defectos o vicios ocultos de lo contratado.

En el caso de que el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "LA EMPRESA" derive de defectos de fabricación o vicios ocultos que rebasen el importe de la garantía, "EL INSTITUTO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, queda facultado para exigir el pago de la diferencia que resulte a través de la vía judicial que corresponda.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.**

"LA EMPRESA", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con "EL INSTITUTO", deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**

"LA EMPRESA" acepta y se obliga a cubrir a "EL INSTITUTO" para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del 10% (diez por ciento), del costo del mismo y el 2% (dos por ciento) del monto total, por cada día de mora en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.**

"LA EMPRESA" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de "EL INSTITUTO".

En caso de que "LA EMPRESA" incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.**

En caso de que "EL INSTITUTO" requiera la compraventa de bienes materia de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a celebrar con "EL INSTITUTO" convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento), del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "LA EMPRESA", siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo tanto en ningún

momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA EMPRESA" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contraída por "LA EMPRESA" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### **DÉCIMA CUARTA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA EMPRESA" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

#### **DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.**

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA EMPRESA", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) No entregue la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos establecidos en la cláusula octava del presente acto jurídico;
- c) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta económica, así como con sus anexos correspondientes;
- d) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- e) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- f) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

#### **DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.**

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula décima cuando "LA EMPRESA":

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. PARTES DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta económica de "LA EMPRESA", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

#### **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.**

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

**DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN.**

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.532 al 7.601 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL CATORCE.


“EL INSTITUTO”  
POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO  
EJECUTIVO GENERAL

  
M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LOPEZ  
CORRAL

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

  
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

“LA EMPRESA”  
POR CONDUCTO DE SU  
REPRESENTANTE LEGAL

  
C. LUZ MARÍA ROMERO RAMOS

UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA

  
ING. JOSÉ PABLO CARMONA VILLENA

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO  
LA DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVO

  
LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL